ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS - No. 4143.049.26.46-2026

CONTRATANTE: NIT.	IETI PEDRO ANTONIO MOLINA 890.312.254-2
ORDENADOR GASTO: C.C.	CARLOS ANDRES MINOTHA ZAPATA No. 1.151.946.397
CONTRATISTA: C.C	HENRY BLANDÓN NOREÑA 15.929.151
OBJETO:	Servicio a todo costo para la instalación de aproximadamente ciento quince metros cuadrados (115 m²) de malla de nylon o polipropileno de alta resistencia, para el cerramiento y protección de la cancha deportiva de la sede Los Vencedores de la Institución Educativa Técnico Industrial Pedro Antonio Molina, según especificaciones.
VALOR:	CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($5.625.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A partir del 25 de septiembre de 2026 hasta el 30 de octubre de 2026.
CDP No.	000069 del 21 de septiembre de 2026.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD. La celebración de contratos con recursos del Fondo del Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, cuando supere la cuantía de veinte (20) SMMLV. Si la cuantía es inferior se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa (Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008). En consecuencia, si las instituciones educativas estatales administran Fondos de Servicios Educativos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, cuando celebren contratos por cuantía inferior a 20 SMLMV aplicarán lo dispuesto en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de cada establecimiento y para los contratos superiores a dicha cuantía, o cuando no se utilicen Fondo de Servicios Educativos, el ente deberá ajustarse a la normativa contenida en el Estatuto Contratación de la Administración Pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Que el Decreto 4791 del 2008 artículo 11, numeral 2, dicta que los que los recursos pueden utilizarse para el "*Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.*"

Que el Manual de Contratación emitido y aprobado por el consejo directivo de la IETI Pedro Antonio, establece que "*para llevar a cabo el proceso contractual inferior o igual a los 4 SMLMV se llevara a cabo bajo la modalidad de orden de servicio y/o compra*"

Que la necesidad de la contratación de este servicio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que la Institución Educativa Técnico Industrial Pedro Antonio Molina requiere contratar el servicio de suministro e instalación de una malla de nylon protectora en la sede Los Vencedores, con el propósito de implementar una medida preventiva de seguridad para la comunidad educativa. La sede Los Vencedores atiende aproximadamente 975 estudiantes, desde el grado transición hasta grado 11°, quienes desarrollan sus actividades académicas, recreativas y deportivas en las instalaciones de la institución. Como consecuencia del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, se presentó un agrietamiento en una de las paredes perimetrales de la sede, la cual colinda con la vía pública y un puente peatonal. Adyacente a esta pared se encuentra un área de circulación de estudiantes y la cancha deportiva utilizada para las clases de Educación Física y para el desarrollo de diferentes disciplinas deportivas. La condición actual de la pared genera un riesgo para la seguridad e integridad de los estudiantes, docentes y demás miembros de la comunidad educativa, especialmente debido a la proximidad del área de circulación y deportiva con el elemento afectado. Adicionalmente, durante las actividades deportivas, particularmente los partidos de fútbol y otras prácticas que involucran el uso de balones, existe la posibilidad de que estos impacten directamente sobre la pared agrietada, situación que podría contribuir a un mayor deterioro de la estructura y aumentar el riesgo existente.

En consecuencia, se hace necesario implementar una medida de protección que permita restringir el acceso de los estudiantes al área de riesgo y evitar el impacto de balones contra la pared afectada, mientras se adelantan las acciones técnicas que correspondan frente a la condición de la estructura. Por lo anterior, la Institución requiere contratar el suministro e instalación de una malla de nylon protectora, ubicada estratégicamente entre el área de circulación y deportiva y la zona de la pared afectada, como mecanismo preventivo para delimitar el área y reducir los riesgos identificados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Que la contratación del suministro e instalación de una malla de nylon protectora en la sede Los Vencedores se encuentra justificada en la necesidad de proteger a la comunidad educativa y prevenir accidentes derivados de la condición actual de la pared perimetral que resultó agrietada como consecuencia del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026. La ubicación de la pared, próxima a una zona de circulación de estudiantes y a la cancha deportiva, hace necesario adoptar medidas preventivas que permitan controlar el acceso al área afectada y disminuir la posibilidad de que los balones utilizados durante las actividades deportivas impacten directamente sobre la pared. La instalación de la malla permitirá establecer una barrera física de protección y delimitación, contribuyendo a evitar que los estudiantes ingresen o permanezcan en la zona que representa un riesgo y reduciendo los impactos de balones sobre la pared. De esta manera, se busca minimizar la exposición de los estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa a una situación potencialmente peligrosa. Esta medida tiene carácter preventivo y de protección, y no sustituye las acciones técnicas que deban adelantarse para determinar el estado de la pared y definir las obras de reparación, reforzamiento o intervención que resulten necesarias. Por lo anterior, resulta necesario y conveniente para la Institución Educativa contratar el servicio de suministro e instalación de una malla de nylon protectora, garantizando que esta sea instalada de manera adecuada y segura, conforme a las condiciones y dimensiones del área que se requiere proteger, con el fin de preservar la seguridad de los estudiantes y permitir el desarrollo de las actividades académicas, recreativas y deportivas en condiciones más seguras.

En consecuencia, la Institución Educativa, en ejercicio de la función misional que le compete y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de sus labores, se dará paso a realizar la presente Orden de Servicio y/o compra, no superior a los 20 SMMLV.

OBJETO: Servicio a todo costo para la instalación de aproximadamente ciento quince metros cuadrados (115 m²) de malla de nylon o polipropileno de alta resistencia, para el cerramiento y protección de la cancha deportiva de la sede Los Vencedores de la Institución Educativa Técnico Industrial Pedro Antonio Molina, según especificaciones.

ESPECIFICACIONES TECNICAS: Suministro e instalación, a todo costo, de malla de nylon o polipropileno de alta resistencia, en un área aproximada de ciento quince metros cuadrados (115 m²), para el cerramiento y protección de la cancha deportiva de la sede Los Vencedores de la Institución Educativa Técnico Industrial Pedro Antonio Molina, conforme a las especificaciones y condiciones requeridas por la Institución Educativa.

Actividades a realizar/especificaciones técnicas:

- Elaboración de 4 columnas en concreto con medidas aproximadas de 1mt de profundidad x 50 cm. de ancho cada una, para instalar 4 postes de 5 mts. de alto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

para tensionar la malla de 23 mts de ancho por 5 mts. de alto.
Materiales a utilizar: arena, cemento, varilla de ½ y flejes de 1/ 1 ¼ para los postes.
Los postes serán suministrados por la institución, a los cuales se les realizará el mantenimiento de ligar, limpiar y pintar.

- Instalación de malla de nylon o polipropileno de alta resistencia apto para uso en intemperie con las siguientes características
  - Tipo de tejido: anudado
  - Calibre del hilo: 90mm
  - Tamaño del cuadro: 10x10 cm
  - Color negro
  - Cantidad total de malla: 115 m^2 (23mts de ancho x 5mts de alto)
- Sistema de sujeción de la malla
  - La guaya a utilizar es de 3/16, tensores, cárcamos y 6 pilotes al piso, fundidos con cemento y cárcamo para templar la malla
  - Amarre de la malla a las guayas con abrazaderas metálicas o amarres plásticos de alta resistencia.
  - Tensores en los extremos para garantizar una adecuada tensión y firmeza de la malla
  - En la parte de encima va sujetada con un tubo de 1" ½ calibre #16.

Nota: El valor incluye todos los accesorios necesarios para la instalación y los andamios en caso de requerirse

VALOR Y FORMA DE PAGO. - El valor total es de CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($5.625.000) los cuáles serán cancelados contra-entrega una vez el servicio se encuentre debidamente ejecutado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, informe de actividades con evidencias fotográficas, recibido a satisfacción por parte del supervisor y la planilla de pago a seguridad social integral.

PLAZO. - El prestador del servicio se compromete a desarrollar las actividades técnicas descritas a partir del 25 de septiembre de 2026 hasta el 30 de octubre de 2026.

AUTONOMIA DEL CONTRATISTA. - El prestador del servicio actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con la Institución Educativa. (Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El prestador del servicio manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

SUPERVISION. – La supervisión de la presente orden estará a cargo del Rector de la IETI Pedro Antonio Molina.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA. - a) Cotización. b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. d) Formato Único de Hoja de Vida (Si aplica) e) Copia de la Tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma (Si aplica). f) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. g) Pagos Seguridad Social. h) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. i) Fotocopia de la Libreta Militar cuando a ello hubiere lugar. j) Fotocopia del RUT. k) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. l) Certificado de medidas correctivas. m) Planilla de pago de seguridad social. n) Consulta de constancia de inhabilidades por delitos sexuales, en conjunto con la autorización expresa por parte del contratista, o) certificación bancaria. p) Certificado de deudores alimentarios morosos.

REGIMEN CONTRACTUAL. - La presente Orden de Servicios, contiene una obligación clara, expresa y exigible para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 100 de 1993 art. 195, al manual interno de contratación, al Decreto 1082 de 2015, la Ley 715 de 2001 y demás disposiciones legales y pertinentes

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

HENRY BLANDÓN NOREÑA
Contratista
C.C No. 15.929.151

CARLOS ANDRES MINOTHA ZAPATA
Rector- Ordenador del gasto
C.C No. 1.151.946.397

Proyectó: Gabriela Sánchez N. – Contratista.
Revisó y aprobó: Carlos Andrés Minotha Zapata – Rector

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.